



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOÁ S.A.
Demandada	MILADIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ SOLERA
Radicado	05001 40 03 027 2019 00077 00
Decisión	Reconoce Personería. Nombra Curador Ad Litem.

Conforme a lo manifestado y, por ser procedente, se le reconoce personería a la abogada **CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO** para representar judicialmente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que la demandada **MILADIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ SOLERA**, compareciera al proceso y, no lo ha hecho, se le nombra como Curador Ad-Litem para que la represente en el mismo, al abogado al abogado **JOHN JAIRO FALCÓN PRASCA**, quien se ubica en la Calle 52 # 47-28. Oficina 330. Edificio la Ceiba en Medellín. Teléfono.2517402. Celular 3104577131. Correo Electrónico falcon-prasca@yahoo.es a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

La notificación del curador queda a cargo de la parte actora, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 49 del C. G. del P. Comuníquese el nombramiento en debida forma.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

M4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2461de2bf09d81dc147f0ba50ecf90efd6ee6b65c574208e337cb5f5ba26ad66**

Documento generado en 08/07/2022 12:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>